

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA LA MANCOMUNIDAD LA VEGA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativo/a, mediante el sistema de oposición, para los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad La Vega, con la finalidad de atender necesidades de provisión temporal mediante el nombramiento de personal funcionario interino, en los supuestos legalmente previstos.

El puesto se corresponde con la Escala de Administración General, subescala Administrativa, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, conforme al artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).

SEGUNDA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).



Así como las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación a la materia y aquellas que sustituyan, deroguen o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos, que habrán de mantenerse hasta la toma de posesión:

a) Nacionalidad.

Hallarse en alguna de las siguientes situaciones, conforme al artículo 57 del TREBEP:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Ser cónyuge de las personas españolas o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el adecuado desempeño de las funciones y tareas del puesto. La Mancomunidad La Vega se reserva el derecho de someter a las personas aspirantes propuestas, con carácter previo al nombramiento, a las pruebas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de este requisito, con pleno respeto al principio de no discriminación por razón de discapacidad.

Las personas con discapacidad acreditarán un grado igual o superior al 33 % y su compatibilidad con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat en materia de valoración del grado de discapacidad, o por otro organismo con igual competencia en la materia. Serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, de conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

c) Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación.

No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. Tratándose de personas nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional u otro título equivalente, conforme a la normativa de aplicación. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse mediante la correspondiente homologación o declaración de equivalencia expedida por el órgano competente.

f) Ausencia de antecedentes por delitos sexuales.

En la medida en que las funciones del puesto comporten contacto habitual con personas menores de edad, no haber sido condenada o condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, en relación con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este requisito se acreditará con carácter previo al nombramiento, en los términos de la base décima, sin perjuicio de la declaración responsable que se formula con la instancia.

g) Disponibilidad.

Manifiestar disponibilidad para la incorporación y para el cumplimiento del tipo de jornada que corresponda de acuerdo con las necesidades del servicio. El desempeño de las funciones requiere, por necesidades del servicio, el desplazamiento a los centros de trabajo de los municipios integrantes de la Mancomunidad: Algorfa, Jacarilla, Redován y San Miguel de Salinas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Órgano Técnico de Selección tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia de la persona interesada.

CUARTA. Instancias y documentación a presentar.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia (Anexo II) dirigida a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad La Vega, en la que declararán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La documentación relativa al proceso selectivo estará disponible en la web de la Mancomunidad (www.mancomunidadlavega.es) y en el tablón de anuncios electrónico de su sede electrónica.

Las instancias se presentarán, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Mancomunidad, o presencialmente en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Plaza del Ayuntamiento, 4, de Redován, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.



El plazo de presentación de instancias será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las personas que precisen adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas lo indicarán expresamente en la solicitud, acompañando la certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente, a fin de que el Órgano Técnico de Selección pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, sin que ello altere el contenido de las pruebas, que será idéntico para todas las personas aspirantes.

Junto con la instancia (Anexo II) se aportará la siguiente documentación:

- Justificante de haber ingresado la cantidad de 18,35 euros en concepto de derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa. El ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia a la entidad Banco Sabadell, cuenta ES59 0081 1445 3400 0101 6606, de la que es titular la Mancomunidad La Vega, indicando “Bolsa Administrativo/a 2026” y la identificación de la persona aspirante. Resultarán de aplicación las exenciones y bonificaciones que, en su caso, prevea la ordenanza fiscal.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente para las personas no nacionales.
- Copia de la titulación exigida, o equivalente, para participar en el proceso selectivo.

La acreditación documental de la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual se exigirá, en su caso, con carácter previo al nombramiento, en los términos de la base décima.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica y en la página web de la Mancomunidad, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para formular las alegaciones que se estimen oportunas. Solo serán subsanables los requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, se resolverán mediante la aprobación de la lista definitiva, que se publicará en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación alguna, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes:

- a) No reunir, o no declarar reunir, alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b) No presentar la instancia y la documentación en la forma establecida en la base cuarta.
- c) La omisión de la firma de la persona solicitante en la instancia.
- d) La presentación de la solicitud fuera del plazo y forma establecidos.



- e) La falta de acreditación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su subsanación cuando proceda.

SEXTA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección será designado por la Presidencia de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad e idoneidad de sus miembros, y tendiéndose a la paridad entre mujeres y hombres. Actuará con plena sujeción a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, con la siguiente composición: presidencia, secretaría y tres vocalías. Todas las personas designadas deberán tener la condición de personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la bolsa, perteneciendo al mismo grupo o a grupos superiores.

De conformidad con el artículo 60.2 del TREBEP, no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la web de la Mancomunidad, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP. Como órgano colegiado, su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en dicha Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría. Sus sesiones podrán celebrarse de forma presencial o telemática, garantizando en este último caso las medidas de seguridad necesarias.

Todos sus miembros tendrán voz y voto. Quienes no estén presentes, presencial o telemáticamente, durante la calificación de un ejercicio no podrán puntuarlo. La secretaría levantará acta de cada sesión, que será suscrita por todos los miembros asistentes.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se susciten en el desarrollo de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios para su buen orden. Podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

La convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Órgano Técnico de Selección y a las personas participantes. Las personas integrantes del órgano y el personal que intervenga en el proceso quedan sujetas al deber de secreto respecto de la información y datos personales a los que tengan acceso.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.



El sistema selectivo es el de OPOSICIÓN. La fase de oposición constará de DOS (2) EJERCICIOS, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, pudiendo alcanzarse una puntuación máxima total de 20 puntos (10 puntos por cada ejercicio).

Primer ejercicio: prueba teórica (tipo test).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test referidas al contenido del temario que figura como Anexo I, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. La duración máxima será de 90 minutos. El Órgano Técnico de Selección podrá incluir hasta 5 preguntas adicionales de reserva, que únicamente se valorarán en sustitución de las que, en su caso, sean anuladas, por su orden.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5) puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una respuesta correcta (tres respuestas incorrectas restan una correcta). Las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan.

Finalizado el ejercicio, el Órgano Técnico de Selección hará pública la plantilla provisional de respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma. La plantilla provisional y la que resulte de la estimación de las alegaciones no serán recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de personas aprobadas del ejercicio. Se considerarán desestimadas las alegaciones que no se mencionen expresamente en dicha publicación.

Segundo ejercicio: supuesto teórico-práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos teórico-prácticos, propuestos por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de su realización, relacionados con las funciones propias del puesto de Administrativo/a adscrito a los Servicios Sociales de Atención Primaria y con el contenido del temario del Anexo I, especialmente con su parte específica.

El supuesto podrá plantearse mediante una o varias de las siguientes modalidades, a determinar por el Órgano Técnico de Selección: preguntas de respuesta abierta a desarrollar; cumplimentación o redacción de documentos administrativos propios del puesto (oficios, diligencias, requerimientos, propuestas de resolución, certificados o anuncios); realización de operaciones materiales (cómputo de plazos, aplicación de baremos o cálculos análogos); y/o preguntas tipo test de respuesta razonada referidas al supuesto. La duración máxima será de 90 minutos.

El Órgano Técnico de Selección podrá autorizar la consulta de textos legales no comentados ni anotados durante la realización del ejercicio, lo que se hará constar en el anuncio de convocatoria del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5) puntos. Con carácter previo a su corrección, el Órgano Técnico de Selección fijará y hará públicos los criterios de valoración, que atenderán, entre otros, a la **adecuación y**



corrección jurídica de la solución, a la capacidad de aplicación práctica de la normativa, a la sistemática y estructura de la respuesta y a la claridad y precisión en la redacción.

Únicamente realizarán el segundo ejercicio las personas aspirantes que hayan superado el primero. Ambos ejercicios se realizarán garantizando el anonimato de las personas aspirantes.

Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, con un máximo de 20 puntos. La relación de personas que integran la bolsa se ordenará por orden decreciente de puntuación total.

Resolución de empates.

En caso de empate en la calificación final, este se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (supuesto teórico-práctico).
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica).
3. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Disposiciones comunes a la realización de los ejercicios.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de su Documento Nacional de Identidad y de bolígrafo azul. No se permitirá el acceso a las pruebas con teléfonos móviles ni con ningún otro dispositivo electrónico; de advertirse su posesión durante la realización del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección podrá excluir a la persona aspirante del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección. La incomparecencia determinará la exclusión del proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará de acuerdo en lo establecido en la resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración Pública en la que se establece para los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas que se iniciarán por la letra T, debiendo acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad para el acceso a la prueba.

La fecha, hora y lugar de realización de cada ejercicio se anunciarán en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Mancomunidad, debiendo mediar un mínimo de tres (3) días hábiles entre el anuncio y la celebración de la prueba. Iniciado el proceso, los sucesivos anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en los mismos medios.

OCTAVA. Publicidad de las calificaciones y propuesta del Órgano Técnico de Selección.

Efectuadas las comprobaciones correspondientes, el Órgano Técnico de Selección publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la web de la Mancomunidad la relación de personas que han superado el



proceso selectivo, ordenada por la puntuación total obtenida. Se concederá un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con dicho resultado.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta con la relación definitiva y ordenada, de mayor a menor puntuación, de las personas que han de integrar la bolsa de empleo.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de la bolsa.

A la vista de la propuesta del Órgano Técnico de Selección, la Presidencia dictará resolución constituyendo la bolsa de empleo, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la web de la Mancomunidad, ordenada por orden decreciente de puntuación. La inclusión en la bolsa no generará derecho alguno al nombramiento, que quedará condicionado a las necesidades del servicio.

Las personas integrantes de la bolsa podrán ser llamadas, según el orden de prelación, para la cobertura temporal de necesidades del servicio mediante nombramiento como personal funcionario interino, en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 10 del TREBEP y en la normativa de función pública valenciana.

Las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos de contacto a efectos del llamamiento. El llamamiento se efectuará por los medios que permitan acreditar su recepción. Si, tras un mínimo de tres intentos de contacto y transcurrido un plazo razonable desde el último, no fuese posible localizar a la persona aspirante, se procederá a llamar a la siguiente por orden de prelación, manteniendo aquella su posición en la bolsa, salvo renuncia expresa.

La renuncia sin causa justificada a un nombramiento ofrecido determinará la exclusión definitiva de la bolsa. No obstante, mantendrán su posición, sin penalización, quienes acrediten alguna de las siguientes circunstancias: incapacidad temporal, embarazo, parto, situaciones de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, así como las demás causas de conciliación legalmente previstas. Cuando la renuncia se deba al desempeño de otra actividad laboral o funcionarial, previa acreditación, la persona aspirante será relegada al último lugar de la lista.

La persona que, habiendo sido nombrada, cese por causas no imputables a ella mantendrá su posición en la bolsa conforme a su puntuación. Si el cese se produjera por causas imputables a la persona interesada, se considerará renuncia y determinará su exclusión de la bolsa.

Con carácter previo al nombramiento, la Mancomunidad podrá someter a la persona aspirante a reconocimiento médico, que tendrá por exclusivo objeto verificar la aptitud psicofísica para el desempeño de las funciones esenciales del puesto. Dicho reconocimiento respetará el principio de no discriminación por razón de discapacidad, de modo que solo podrá determinar la no idoneidad cuando se acredite una incapacidad para el desempeño de las funciones esenciales del puesto que no pueda ser corregida mediante ajustes razonables.



La bolsa entrará en vigor a partir de la fecha de la resolución que la constituya, con un periodo de vigencia de cuatro (4) años. Si a su término no se hubiera constituido una nueva bolsa que la sustituya, su vigencia se prorrogará automáticamente, sin necesidad de acto expreso, hasta la constitución de la siguiente.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento.

Realizado el llamamiento, la persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al del llamamiento, para presentar en las oficinas de la Mancomunidad la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la base tercera:

- Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Original o copia auténtica del título exigido o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención y del abono de los derechos de expedición.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Cuando las funciones del puesto comporten contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, o autorización para su consulta por la Mancomunidad, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.
- Declaración responsable de no haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse en situación de inhabilitación para el empleo público.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no reunieran los requisitos exigidos o incurrieran en falsedad, no podrán ser nombradas, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubieran podido incurrir. En tal supuesto, se procederá al llamamiento de la siguiente persona por orden de prelación.

Presentada la documentación y siendo esta conforme, la Presidencia procederá al nombramiento como personal funcionario interino de la persona propuesta, debiendo esta tomar posesión en el plazo que se establezca. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en plazo perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, en el ejercicio de sus competencias y con sujeción a la normativa de aplicación.

DUODÉCIMA. Facultades de la Presidencia.



La Sra. Presidenta, debidamente facultada al efecto, adoptará las resoluciones pertinentes en relación con la admisión de aspirantes, la publicación de anuncios, el nombramiento y los demás trámites que procedan en el desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo se rige por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo conlleva la autorización para la publicación de los datos identificativos imprescindibles en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y página web, a los efectos de los resultados parciales y definitivos del proceso.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que la responsable del tratamiento es la Mancomunidad La Vega. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD), siendo la finalidad la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo resultante.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante la Mancomunidad La Vega, en los términos previstos en la normativa de protección de datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento, así como los plazos de conservación previstos en la normativa de archivos.

DECIMOCUARTA. Régimen de impugnación.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, así como las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Contra las presentes bases y la resolución que las apruebe, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP y a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos del Órgano Técnico de Selección que no pongan fin a la vía administrativa podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad, conforme al artículo 121.1, párrafo segundo, de la LPACAP, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica que corresponde al órgano de selección.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA

Dña. Manuela Ruiz Peral

(documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional y la reforma de la Constitución.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título III La Generalitat. Título IV Las competencias. Título VIII La Administración Local.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Disposiciones.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 6. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. Las entidades locales. El municipio. Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Actividades y servicios.

Tema 7. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. El alcalde: elección, remoción y cese. Competencias. Los tenientes de alcalde. El pleno y la Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Las comisiones informativas y otros órganos complementarios. Las mancomunidades.

Tema 8. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.

Tema 9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las administraciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. El reintegro de subvenciones.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local. Conceptos y clases. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.

Tema 11. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as públicos/as locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones de los/as funcionarios/as públicos/as. Clases de retribuciones.

Tema 12. El presupuesto municipal: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Modificación de crédito. La estructura presupuestaria.



Tema 13. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La contratación administrativa en la esfera local. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. La selección del contratista y procedimientos de contratación. Preparación de los contratos, adjudicación, garantías. Formalización de los contratos. La contratación menor.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Transparencia y Buen Gobierno: normativa, acceso a la información pública y transparencia en la actividad pública. Código de Buen Gobierno. Régimen sancionador.

Tema 16. Ley 37/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Principios de la protección de datos, derechos de las personas. Responsabilidad y encargados en el tratamiento de los datos. Procedimiento en la vulneración de la protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

Tema 17. Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: objeto, principios rectores y conceptos básicos. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Planificación, Ordenación e Intervención del Sistema Público Valenciano. Financiación del Sistema Público Valenciano.

Tema 18. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Objeto y Principios. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: configuración, prestaciones y catálogo de servicios, valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho.

Tema 19. Ley 19/2017 de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión: Concepto, características, modalidades y derechos. Prestaciones e instrumentos de inclusión social e inserción laboral. Procedimiento. Competencias de la administración local.

Tema 20. Mancomunidad la Vega: estructura, organización y funcionamiento. Servicios y programas de Mancomunidad la Vega.

Tema 21. Marco normativo en materia de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género. Programas y recursos para la promoción de la igualdad, atención a la diversidad y prevención de la violencia de género en mancomunidad la vega.



ANEXO II. INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Administrativo/a, mediante oposición, para la Mancomunidad La Vega	
Apellidos:	Nombre:
DNI / NIE:	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:
Correo electrónico:	Código postal:
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> En papel	
Adaptación de tiempos y/o medios (en su caso):	
Observaciones (cualquier información que considere relevante):	

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Administrativo/a, mediante oposición, para la Mancomunidad La Vega.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Que conoce y acepta la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- Que no ha sido separada o separado, mediante expediente disciplinario firme, del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada o suspensa para el ejercicio de funciones públicas.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Que, en su caso, no ha sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

SOLICITA:

Ser admitida o admitido a participar en el referido proceso selectivo, acompañando a esta instancia la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documentación equivalente para las personas no nacionales.
- Copia de la titulación académica exigida o equivalente.
- Justificante del abono de los derechos de examen.





En Redován, a ____ de _____ de 20____.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD LA VEGA

Información básica sobre protección de datos: la responsable del tratamiento es la Mancomunidad La Vega. La finalidad es la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo. La base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante la Mancomunidad La Vega.

